BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.065

DECRETOS

Año 2018
N° 308

RESOLUCIONES

Año 2018
N°s. 06 – 07 – 08 – 11 (S.I.C. y P.I.)

LICITACIONES

Expte. A4 N° 183-G-2018 (A.P.V.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.065

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre la provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional; celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Función Ejecutiva de la provincia de La Rioja, representada por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña; Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio; Ministro de Hacienda; Lic. Nicolás Dujovne y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Cr. Sergio Guillermo Casas, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, entre la Jefatura De Gabinete de Ministros, representada en este Acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña, D.N.I. N° 25.895.220, con domicilio en calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este Acto por el señor Ministro, Licenciado Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda, representado en este Acto por el señor Ministro, Licenciado Nicolás Dujovne, D.N.I. N° 18.467.818, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados el "Gobierno Nacional", por una parte, y por la otra, la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador, Contador Sergio Casas, D.N.I. N° 17.249.337, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante, denominada la "Provincia", conjuntamente denominadas "Las Partes" suscriben el presente Convenio, y;

Considerando:

Que en fecha 18 de agosto de 2010 el Gobierno Nacional y la Provincia suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera, en adelante el "Convenio", cuyo pago de servicios de capital e intereses se fue prorrogando mediante acuerdos de fecha 28 de diciembre de 2011 en el marco de la Resolución N° 33/2011 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 27 de diciembre de 2013, en el marco de la Resolución N° 36/2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 28 de abril de 2014 en el marco de la Resolución N° 108/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 31 de julio de 2014, en el marco de la Resolución N° 445/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de septiembre de 2014, en el marco de la Resolución N° 705/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de enero de 2015, en el marco de la Resolución N° 22/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 12 de mayo de 2015, en el marco de la Resolución N° 318/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 20 de agosto de 2015, en el marco de la Resolución N° 672/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de fecha 25 de noviembre de 2015, en el marco de la Resolución N° 1.356/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas correspondiendo comenzar con el pago de los mismos a partir del mes de enero de 2017.

Que los servicios de capital e intereses a cargo de la Provincia con vencimiento durante los doce (12) meses del año 2017 fijados en el Convenio, ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 20/100 ($ 42.009.241,20.-), conforme se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio, en adelante la “Deuda”.

Que es política del Gobierno Nacional continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de los compromisos asumidos en la “Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo”, suscripta el 2 de agosto de 2016 entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, el Gobierno Nacional ha decidido otorgar a la Provincia la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el CONVENIO y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017.

Que el presente Convenio se suscribe en el marco del “Programa Federal de Desendeudamiento de Las Provincias Argentinas”, creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno

Nacional, por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el Inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que, asimismo, corresponde destacar que por el Artículo 81° de la Ley de Presupuesto N° 27.341 se ratificaron los convenios celebrados en el marco del programa citado en el considerando anterior, estableciendo, además, que podrán modificarse mediante los acuerdos intrafederales que alcancen las partes que los suscribieron.

Que en virtud de lo expuesto, Las Partes acuerdan:

Artículo 1°.- La Deuda indicada en el Anexo 1 del presente será abonada por la Provincia al Gobierno Nacional, en los plazos y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- El monto de cada una de las cuotas de la Deuda será reembolsado por la Provincia al Gobierno Nacional, en las siguientes condiciones:

a) Plazo de gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de diciembre de 2017;

b) Amortización del capital: Treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas; las treinta y cinco (35) primeras equivalente al Dos Coma Setenta y Siete Por Ciento (2,77 %) del total de la cuota refinanciada y una última cuota equivalente al Tres Coma Cero Cinco Por Ciento (3,05 %) del total de la cuota refinanciada;

c) Intereses: Pagaderos en forma mensual;

d) Tasa de interés aplicable: Del 15% anual vencida, para todo el período;

e) Capitalización de intereses del período de gracia: Los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;

f) Pago de servicios: Los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya y lo descripto en el Artículo 3° del presente, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e Intereses vencerá el 31 de enero de 2018;

g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 3°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la Provincia cede “pro solvendo” irrevocablemente a favor del Gobierno Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses. Asimismo, la Provincia autoriza a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a través de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y aplicar automáticamente el pago que corresponda bajo lo previsto en el presente Convenio, los importes de los servicios de capital e intereses de la Deuda.

Artículo 4°.- Será condición de mantenimiento de la refinanciación de la Deuda en los términos y condiciones indicados en el Artículo 2°, que durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio, la Provincia cumpla con los siguientes requisitos:

a) Dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, la Provincia elaborará y remitirá a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente de La Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante la “Subsecretaría”, un Programa de Sustentabilidad de sus Finanzas Públicas, en adelante el "Programa", el cual deberá contemplar su plazo de vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de refinanciación de la Deuda prevista en el presente y como mínimo las siguientes metas: i) Convergencia gradual al equilibrio del resultado primario, a lograrse en un plazo no mayor a dos (2) años, a computar desde el 1° de enero de 2017, ii) cumplimiento de los parámetros de transparencia establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 25.917 o el régimen que lo sustituya y iii) tendencia a la optimización de la gestión de la política de recursos humanos en la Administración Pública de la Provincia, procurando la redistribución eficiente de los recursos y priorizando la reorganización interna del personal de planta permanente y de planta transitoria de todas las jurisdicciones. El Programa estará integrado por metas trimestrales y su cumplimiento condicionará la continuidad de este Acuerdo.

El Programa deberá ser aprobado por la Subsecretaría, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de su recepción. En caso de ser observado por la Subsecretaría, la Provincia tendrá un plazo de quince (15) días corridos adicionales para ajustar el Programa a dichas observaciones, vencido el cual, i) si la Provincia ajusta adecuadamente el Programa, el convenio entrará en vigencia en la forma indicada en el Artículo 7° del presente convenio; ii) caso contrario, el presente convenio quedará resuelto y sin efecto alguno.

b) La Provincia deberá suministrar a la Subsecretaría toda la información que le sea requerida, con la periodicidad que la Subsecretaría estime necesaria, para que ésta pueda lograr el seguimiento y evolución de sus finanzas públicas y del cumplimiento de las metas propuestas en el Programa -conforme lo establecido en el apartado anterior-. Dicha información deberá estar debidamente certificada por el Contador General de la Provincia -o por la autoridad competente

que corresponda- y entregada en papel y en soporte magnético.

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la Provincia de algunas de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la mora se producirá en forma automática volviéndose exigible la deuda conforme al siguiente esquema:

a) Si el incumplimiento se produjera durante el plazo de gracia indicado en el Inciso a) del Artículo 2° del presente Convenio, será exigible la totalidad de la Deuda vencida a la fecha de la mora, con más los intereses devengados hasta ese momento y se descontarán automáticamente y en los términos de los Incisos f) y g) del Artículo 2° del presente Acuerdo, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual no podrá superar el Quince Por Ciento (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la Provincia en dicho período. Respecto de los servicios de capital e intereses por los períodos de la Deuda no vencidos, los mismos retomarán el cronograma de pagos vigentes antes de la firma del presente Convenio.

b) Si el incumplimiento se produjera luego del plazo de gracia indicado en el Inciso a) del Artículo 2° del presente Convenio, será exigible la totalidad de la Deuda vencida a la fecha de la mora, conforme a lo establecido en el Inciso e) del Artículo 2° de este Convenio, con más los intereses devengados hasta ese momento y se descontarán automáticamente y en los términos de los Incisos f) y g) del Artículo 2° del presente, pero teniendo en cuenta que el límite máximo del descuento mensual no podrá superar el Quince Por Ciento (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la Provincia en dicho período.

Artículo 6°.- Las Partes constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Artículo 7°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado el Programa por parte de la Subsecretaría, en los términos de lo previsto en el Inciso a) del Artículo 4° de este acuerdo y ratificado el Convenio por la Legislatura Provincial y/o habiéndose dado efectivo cumplimiento del procedimiento legal establecido en la Constitución de la Provincia para la ratificación de este tipo de acuerdos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior del presente artículo, a partir de la fecha de suscripción de este Convenio se suspende el descuento de los servicios de intereses de la deuda, reintegrándose a la Provincia en forma automática los montos que hubieran sido retenidos hasta esa fecha. En caso de no aprobarse el Programa, la totalidad de la Deuda será descontada en los términos fijados en el Convenio.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros de la
Nación Argentina

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador de la Provincia

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas
y Vivienda

Lic. Nicolás Dujovne
Ministro de Hacienda

ANEXO I

La Rioja

Fecha	Cuota	Saldo	Amortización	Intereses	Total
30/12/2016	0	330.362.515,17			
31/01/2017	1	328.413.376,33	1.949.138,84	1.691.977,29	3.641.116,12
24/02/2017	2	326.464.237,49	1.949.138,84	1.260.690,08	3.209.828,92
31/03/2017	3	324.515.098,65	1.949.138,84	1.829.201,43	3.778.340,27
28/04/2017	4	322.565.959,81	1.949.138,84	1.453.811,01	3.402.949,85
31/05/2017	5	320.616.820,97	1.949.138,84	1.703.809,19	3.652.948,03
30/06/2017	6	318.667.682,13	1.949.138,84	1.539.189,02	3.488.327,86
31/07/2017	7	316.718.543,29	1.949.138,84	1.580.952,45	3.530.091,29
31/08/2017	8	314.769.404,45	1.949.138,84	1.571.282,51	3.520.421,35
29/09/2017	9	312.820.265,61	1.949.138,84	1.460.630,00	3.409.768,84
31/10/2017	10	310.871.126,77	1.949.138,84	1.602.133,29	3.551.272,13
30/11/2017	11	308.921.987,93	1.949.138,84	1.492.402,75	3.441.541,59
29/12/2017	12	306.972.849,09	1.949.138,84	1.433.496,13	3.382.634,97
					42.009.241,20

DECRETO Nº 308

La Rioja, 24 de abril de 2018

Visto: el Expediente Código A1 Nº 01722-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley Nº 10.065 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley Nº 10.065 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de abril de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 06

La Rioja, 18 de abril de 2018

Visto: el Expte. P-3-00004-3 - Año 2014, por el que la firma ABELAR S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22.021, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido mediante Resolución S.P.T. Nº 052/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. Nº 327/06, adecuado nuevamente por Resolución M.P. y D.L. Nº 175/12: y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, se encuentra facultada para constatar la puesta en marcha y pronunciarse sobre la aprobación de la misma.

Que de la evaluación practicada por los análisis surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16º y 19º de la Ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79, Decreto 280/2014 y Resolución M.P. e I. Nº 071/2016.

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar a partir del 20 de mayo de 2007 la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma ABELAR S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, mediante Resolución S.P.T. Nº 052/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. Nº 327/06, adecuado nuevamente por Resolución M.P. y D.L. Nº 175/12.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo,L., S.I.C. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 07

La Rioja, 18 de abril de 2018

Visto: El Expte. P-3-00002-1 - Año 2014 por el que la firma GREENGRASS S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido mediante Resolución S.P.T. N° 070/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04, adecuado nuevamente por Resolución M.P. y D.L. N° 720/08; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, se encuentra facultada para constatar la puesta en marcha y pronunciarse sobre la aprobación de la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16° y l9° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 280/2014 y Resolución M.P. e I. N° 071/2016;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 20 de junio de 2009 la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma GREENGRASS S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución S.P.T. N° 070/02, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04, adecuado nuevamente por Resolución M.P. y D.L. N° 720/08.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I. C y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 08

La Rioja, 18 de abril de 2018

Visto: El Expte. P-3-00003-2 - Año 2014 por el que la firma Mejores Cultivos S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.02 1, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1241/04, adecuado por Resolución M.P. y D.L. N° 029/08 y Resolución S.I. y P.I. N° 006/13; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, se encuentra facultada para constatar la puesta en marcha y pronunciarse sobre la aprobación de la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 280/2014 y Resolución M.P. e I. N° 071/2016;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCION DE INVERSIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 29 de junio de 2009 la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma Mejores Cultivos S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.241/04, adecuado por Resolución M.P. y D.L. N° 029/08 y Resolución S.I. y P.I. N° 006/13.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 011

La Rioja, 04 de mayo de 2018

Visto la presentación efectuada por la Licenciada Mónica Patricia Ferreyra, D.N.I. N° 23.352.612, agente de esta Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, que tramita mediante Expte. P3-00001-0-18, caratulado "Presentación proyecto de investigación s/ Turismo Industrial en la Provincia de La Rioja, para su aprobación"; y,

Considerando:

Que la Lic. Mónica Patricia Ferreyra, profesional Licenciada en Turismo, M.P. N° 07, ha iniciado una investigación en la Provincia, que forma parte de un Proyecto de su autoría, relacionada con el Patrimonio Industrial y su vínculo con el Turismo Industrial en La Rioja.

Que el Patrimonio Industrial forma parte del Patrimonio Cultural y se compone, según la Comisión Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH), de los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico, y de las industrias en pleno proceso productivo.

Que estos restos consisten en edificios y maquinarias, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación.

Que, por otra parte, el turismo es una actividad en constante crecimiento en esta Provincia, y su relación con el Patrimonio Industrial ha dado lugar a una nueva actividad: el Turismo Industrial.

Que el Turismo Industrial se entiende como una forma de Turismo Cultural, que se centra más en procesos industriales tanto modernos como antiguos, basándose no solo en la parte técnica sino también en las infraestructuras que resultan atractivos interesantes para todos aquellos que buscan este tipo de turismo.

Que las actividades industriales de gran importancia en nuestra provincia, han traído consigo durante largos años la creación de un gran patrimonio industrial que, puesto en valor, permite la articulación de nuevos productos y destinos turísticos, y esta generación de riqueza, permite el desarrollo socioeconómico de determinadas zonas industriales que han recibido un fuerte impacto a causa de esa actividad, y que muy posiblemente estén en declive.

Que esta Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones considera oportuno potenciar y fomentar este tipo de acciones, en el entendimiento de que la creación de destinos turísticos y la puesta en valor de determinados bienes de interés cultural, favorece a que la propia comunidad y todo aquel que la visite sea consciente de un elemento singular y valioso, generando la reactivación económica y el beneficio social del territorio.

Que, en consecuencia, y conforme a lo expuesto, se estima conveniente autorizar a la Lic. Mónica Patricia Ferreyra a realizar, en representación de esta Secretaría, todas las consultas y acciones que requiera el relevamiento industrial a efectuarse en el marco de la ejecución de su proyecto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Licenciada Mónica Patricia Ferreyra, D.N.I. N° 23.352.612, M.P. N° 07, a realizar, en representación de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, todas las consultas y acciones necesarias para el relevamiento industrial a efectuarse en el marco de la ejecución de su Proyecto de Investigación sobre Patrimonio Industrial y su vínculo con el Turismo Industrial, de autoría de la mencionada profesional.

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad
Expte. A4 N° 183/G-2018

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2018 - Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Construcción de Badenes en Acceso a Aicuña - Tramo: Empalme Ruta Nac. N° 40 - Aicuña - Ubicación: Dpto. Coronel Felipe Varela - Tipo de Obra: Badenes de H° Ciclópeo, Terraplenes de Acceso, Limpieza de Cauces, Defensa y Amortiguador de Energía, Cruce de Canal, Pilastrines y Carteles.

Plazo de Ejecución: cuatro (04) meses.

Presupuesto Oficial Base: $ 6.861.808,00.

Valor del Pliego: $ 7.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 28/05/18.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 02 de mayo 2018.

Sr. César F. Rodríguez
Secretario General
Administración Provincial de Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de Vialidad

C/c. - $ 6.028,00 - 04/05 al 15/05/2018

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que por autos Expte. A6-00392-2-17, caratulado: "Mazua Chomali Vanesa s/Regularización Dominial", en barrio San Martín; se dictó Resolución N° 179/18, por la cual se dispone Regularizar y/o Sanear el inmueble situado en barrio San Martín, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste: linda con parcela I de propietario Luna Mercado; al Sureste: con calle Chubut; al Suroeste: con parcela m de propietario Nicolasa Caliva Ocampo y al Noreste: con Parcela aa; individualizados en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. N° 023385 de fecha 21 de marzo de 2018, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Habitat Social.

La Rioja, 11 de abril de 2018.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Hábitat Social

N° 41 - 11 al 18/05/2018

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director Dr. Rearte Tagle Pedro Enrique, en cumplimiento del Art. 16° del Decreto 286/11, hace saber por dos (2) veces que cita por el termino de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta de los rezagos de un automotor identificado como Marca Toyota Modelo Hilux 4x4 cabina doble dlx, Tipo pick up, Motor N° 3L-4792910, Chasis N° 8AJ33LNA3X9322214, Año 2000, Dominio DHN 463, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente A 6-00060-0/18, caratulado: Bustamante Rivero Adriana Margarita - Solicita compra de unidad. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

La Rioja, 27 de abril de 2018.

Dr. Pedro Enrique Rearte Tagle
Director General de Bienes Fiscales

Nº 42 - 11 y 15/05/2018

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director Dr. Rearte Tagle Pedro Enrique, en cumplimiento del Art. 16° del Decreto 286/11, hace saber por dos (2) veces que cita por el termino de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta de los rezagos de un automotor identificado como Marca Toyota Modelo Hilux 4x2 cabina doble std, Tipo pick up, Motor N° 3L-4781162, Chasis N° 8AJ33LN86X975592, Año 2000, Dominio DGF 397, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente A 6-00073-3/18, caratulado: Macias Jorge Sebastián - Solicita compra de unidad. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Pedro Enrique Rearte Tagle, Director General de Bienes Fiscales.

La Rioja 16 de abril de 2018.

Dr. Pedro Rearte Tagle
Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Nº 43 - 15 y 18/05/2018

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en Expte. Nº 1.655 - Letra "R" - Año 2017, caratulados: "Ruiz Pedro Héctor y Otros - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicados en intersección de calle Laprida y Rosario V. Peñaloza, ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. El inmueble responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Cir. I - Secc. "A" - Mzna. 12 - Parc. 1 - Disposición Nº 022357. Posee una superficie total de 853,52 m2 y colinda con los siguientes: Norte: calle Laprida; Sur: con Tiburcio Moreno; Este: con Pedro

Pablo Mercado y Oeste: calle Rosario V. Peñaloza. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de marzo de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 21.288 - $ 563,00 - 27/04 al 15/05/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Sala 1 "Unipersonal", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, de la Autorizante Sra. Roxana Vaporaki, en autos Expedientes N° 10101170000009381 - Letra "L" - Año 2017, caratulados: "López de Páez, Haydée Susana / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Cabo Primero Rodríguez Norte s/n°, de esta ciudad Capital, cuyo número de Disposición es el N° 015787, de fecha 09 de junio de 2004, Plano de Mensura para iniciar el Juicio de Información Posesoria, Nomenclatura Catastral: 4-01-50-042-603-248, a nombre de "Haydée Susana López de Páez", ubicado en el departamento Capital, con una superficie total de 75 hectáreas, 9.336,20 m2, siendo sus colindantes: hacia el Sur: Ernesto Valentín Manfrin; al Oeste: Ernesto Valentín Manfrin, al Norte: Roberto Enrique Pugliese, y al Este: prolongación calle Cabo Primero Rodríguez. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Juez de Cámara; por ante mí: Sra. Roxana Vaporaki - Prosecretaria; Cámara Primera - Secretaría "A" - Sala 1- Unipersonal.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 21.298 - $ 819,00 - 27/04 al 15/05//2018

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Hernan Diego Papa, Secretaría N° 23, a cargo de la Dra. María Agustina Bayajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días ante el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja que en los autos: "Banco Finansur S.A. s/Quiebra" - Expediente N° 4529/2018, con fecha 19 de marzo de 2018 se ha declarado en estado de quiebra a Banco Finansur S.A., (CUIT 30518954241) que el Síndico designado es el Estudio Silva Medina y Asociados - Clase A -, con domicilio en la calle Sarmiento 930, Planta Baja, Dpto. "B", de esta ciudad, número de teléfono 4328-6022, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 03 de julio de 2018. Fíjanse hasta los días 15 de agosto de 2018 y 27 de septiembre de 2018 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el Art. 35 y del Art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. Intímase a la fallida y a terceros para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas entreguen a la Sindicatura, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder (Art. 88 inc. 3° de la LCQ). Asimismo la fallida, deberá hacer entrega a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas la documentación relacionada con su contabilidad. Se prohiben realizar pagos y entregar bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° de la LCQ). Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado constituya domicilio en el lugar de tramitación del proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7º LCQ).
En Buenos Aires, 12 de abril de 2018.

María Agustina Boyajian Rivas
Secretaria

C/c. - $ 3.130,00 - 04 al 18/05/2018

* * *

La señora Juez de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Margot Chade de Santángelo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Claudia Zárate, en autos Exptes. N° 20201180000012364 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Barrionuevo, Karina Viviana / Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Barrionuevo, Karina Viviana DNI N° 26.170.622, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A publicarse el presente edicto por cinco (05) días en el diario de circulación local y Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, abril de 2018.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 21.318 - $ 612,00 - 08 al 22/05/2018

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, Dra. Yolanda B. Mercado, hace saber que en autos Expte. N° 12.357 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tejada Jorge Alberto - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Jorge Alberto Tejada, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) veces.
Chilecito, La Rioja, 26 de abril de 2018.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

Nº 21.331 - 08 al 22/05/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 6 - Unipersonal - Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación local, sobre el juicio de Prescripción Adquisitiva a favor de la Sra. Cuenca Francisca Valentina, DNI N° 4.630.159 con relación al inmueble ubicado en calle entre 20 de Mayo continuación con 8 de Diciembre y calle 20 de Junio. Nomenclatura Catastral: Dpto. 1 - Cir. 1 - Secc. "C" - Mza 19 - Pc. "K", inscripto a nombre de Enrique Félix Moreno, convocando a todo aquel que tenga derecho sobre la propiedad para hacer valer sus derechos conforme a ley dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación oficial. Expte. N° 10201160000007900 - Año/2016 - Letra "C", caratulados: Cuenca Francisca Valentina - Información Posesoria.
La Rioja, 03 de abril de 2018.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 21.329 - $ 500,00 - 11 al 29/05/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 4.847-V-2017, caratulados: "Villacorta, Ciriaco Justino - Sucesorio Testamentario", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ciriaco Justino Villacorta a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 16 de abril de 2018.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 21.336 - $ 365,00 - 11 al 29/05/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia; Dra. María Haidée Paiaro; Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10202180000012072 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "Gallardo Juan Antonio - Concurso Preventivo", que tramita ante este Tribunal, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del señor Juan Antonio Gallardo, con domicilio en calle Hugo Vedia N° 101, B° La Ermita de esta ciudad de La Rioja; calificándolo dentro de la categoría B - Arts. 14, 253 y conc. L.C.Q., y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Arts. 288 y conc. L.C.Q. y sus modificatorias con todos los efectos previstos en la legislación concursal. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndico designada Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 238 de la ciudad de La Rioja, hasta el día 24 de mayo de 2015. Se ha fijado el día 29 de junio de 2018, para que la Síndico presente Informe Individual que establece el Art. 35 L.C.Q. y el día 14 de setiembre de 2018, para la presentación del Informe General, Artículo 39, L.C.Q. Mediante el Punto VI°) de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Edictos por cinco (5) días.

Dra. María José Bazan
Secretaria

Nº 21.340 - $ 2.500,00 - 11 al 29/05/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 4.850 - Letra "R" - Año 2017, caratulados: "Rivadera Martín Hipólito - Sucesorio Ab Intestato" se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la

herencia del causante Martín Hipólito Rivadera para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, 28 de agosto de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 21.341 - 11 al 29/05/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda - "B", Sala 5, Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas, Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Héctor Martín Yoma, a comparecer a estar a derecho en Expte. N° 2020210000011940 - Letra "Y" - Año 2018, caratulado: "Yoma Héctor Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) veces, en el Boletín Oficial.
20 de abril de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.342 - $ 200,00 - 15 al 22/05/2018

* * *

Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Sala 1 - Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B" en autos Expte. N° 10102150000004460 - Letra "B" - Año 2015, caratulado: Bazán Fidel Alejandro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), ha dispuesto la publicación de los edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 409 C.P.C.) a los fines de hacer saber que el Sr. Bazán Fidel Alejandro, ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 5 camino a la Esperanza "Paraje El Minero" Dpto Capital identificado mediante Matrícula Catastral N°4-01-50-043.853-053 ubicado al Este de la Ruta Provincial N° 25, convocando a todo aquel que tenga derecho sobre la propiedad para hacer valer los mismos conforme a ley dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación.

Sr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

Nº 21.343 - $ 500,00 - 15/05 al 01/06/2018

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, en los autos Expte. 13.629 - "A" - 2018, caratulados "ARNOA S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público, a cargo de la Dra. María José Quiroga, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "ARNOA S.R.L." Datos de los Socios: Sr. Juan Carlos Martín Díaz, argentino, soltero, nacido el 17/08/1972, DNI N° 22.687.717, CUIL N° 20-22697717-2, empleado de comercio, con domicilio en Cerbando Pérez Arrieta N° 3040 Barrio CGT Sur de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre; y el Sr. Cristian Daniel Fuentes, argentino, soltero, nacido el 14/01/1990, DNI N°34.992.085, CUIL N° 23-34992085-9, empleado, con domicilio en Santa Fe 1261 Barrio Centro de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. Fecha del Instrumento de Constitución: veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Denominación Social: "ARNOA S.R.L." Domicilio Social: Jaramillo 395 Dpto. 3 ciudad de La Rioja. Objeto Social: dedicarse a las siguientes actividades: 1) Outsorcing; 2) Mensajería urbana; 3) Servicios postales; 4) Comerciales; 5) Publicidad; 6) Inmobiliarias; 7) Consultoría; 8) Mandataria e intermediación; 9) de Inversión; 10) Financieras; 11) Importación y exportación. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Capital Social: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00), representados por doscientas cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una. Administración y Representación: gerencia unipersonal, Gerente: Sr. Juan Carlos Martín Díaz, DNI N° 22.687.717, CUIL N°20-22697717-2. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 03 de mayo de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registró Público

Nº 21.344 - $ 560,00 - 15/05/2018

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Pablo E. Cubillo, Secretaría "A" - Sala 8, a cargo del autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que el Sr. Miguel Antonio Valero Lucero ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 10401150000005209 - Letra "V" - Año 2015, caratulados: "Valero Lucero Miguel Antonio - Prescripción Adquisitiva (Informacion Posesoria)", sobre un inmueble ubicado sobre acera Sur de calle 20 de Junio (continuación Juan Bautista Alberdi), B° Matadero, de esta ciudad, Nomenclatura Catastral Departamento 01, Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 38; Superficie Total: 639,47 metros cuadrados; linda: al Norte con calle 20 de Junio; al Sur con propiedad de María Alejandra Mercado; al

Este con propiedad del Sr. Nicolás Alberto Carrizo; y al Oeste con propiedad de los Sres. Nicolás Argentino Luna, Manuel Alberto Peralta, Justo E. Juárez y Josefa Peñaloza de Delgado; conforme Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 021047; hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a comparecer, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, por el término de ley. Asimismo, cítese a estar a derecho y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días al Sr. Santos Estanislao Fuentes (anterior propietario), y a los Sres. Perdoza de Delgado y Lina Perdoza de González, haciéndoseles saber que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría.
La Rioja, 20 de abril de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 21.347 - $ 899,00 - 15/05 al 01/06/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Sala Unipersonal N° 6, Dra. María Alejandra Echevarría, secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 10202170000009979-M-2017, caratulados: "Mazzarrelli, Angel; Bustos Nélida Ofelia s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Ángel Mazzarrelli D.N.I. N° 6.721.922 y Nélida Ofelia Bustos, D.N.I. N° 4.412.391, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de mayo de 2018.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria

Nº 21.348 - $ 77,00 - 15/05/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Sala Unipersonal N° 8, Dr. José Luis Magaquián, a cargo del Sr. Luis Alberto Córdoba, Jefe de Despacho, en los autos Expte. N° 10402170000009977-R-2017, caratulados: "Romero Tello, Norma Rosario s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Norma Rosario Romero Tello D.N.I. N° 11.859.800, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de mayo de 2018.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario a/c.

Nº 21.349 - $ 81,00 - 15/05/2018

* * *

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil. Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara a cargo de la Sra. Claudia Nasif - Jefe de Despacho, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20102180000011906 - Letra "N", caratulados: "Narvaez Dante Nicolás y Otros / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifiquese. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara. Ante mí Sra. Claudia Nasif - Jefe de Despacho.
Chilecito, 04 de abril de 2018.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 21.350 - $ 100,00 - 15/05/2018

* * *

La Sra. Juez de Cámara Primera en el Fuero Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Greta Decker Smith, Juez de Cámara Primera, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20101170000011304 - Año 2017 - Letra D, caratulados: "Díaz Alberto Nicolás - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia y a los herederos denunciados Sres. Leila del Valle, Silvia Adriana, Ramona Elba Celia, María Teresa, Graciela del Rosario, Ivonne Carolina Nicolasa y Nicolás Alberto Díaz, en su domicilio real, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 21 de marzo de 2018.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

Nº 21.351 - $ 100,00 - 15/05/2018

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Sala 1- Unipersonal - Secretaría "A" a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki - Prosecretaria, cita y emplaza por una (1) vez a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Malte, Pedro Antonio a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 101011700000115337 - Letra "M" - Año 2017, caratulado: "Malte, Pedro Antonio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley Art. 2.340 C.C.C.
Secretaría, 17 de abril de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 21.353 - $ 76,00 - 15/05/2018

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 13.649 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "CELCON S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", Pedro Erasmo Herrera, argentino, nacido el 25 de septiembre del año 1956, DNI 12.330.962, divorciado, Ingeniero Civil, domiciliado en calle 9 de Julio s/n, de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja; y María Cecilia Gorosito, argentina, nacida el día 04 de marzo del año 1980, DNI 28.075.158, soltera, empleada, domiciliada en calle Castro Barros N° 570, de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: Acto Jurídico celebrado a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho. Denominación de la Sociedad: La denominación de la sociedad será Celcom Sociedad de Responsabilidad Limitada, que también podrá emplearse la denominación "Celcom S.R.L." Domicilio: El domicilio social es en calle 9 de Julio s/n, de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Construcción; b) Participación Social; c) Ingeniería. Duración: La duración se fija en 10 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), representado por Cien Cuotas, de acciones, de valor nominal de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase, con derecho a un voto por acción. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Socios: Pedro Erasmo Herrera, suscribe la cantidad de 97 (noventa y siete) acciones, que representan un capital de $ 97.000,00 (Pesos Noventa y Siete Mil); y María Cecilia Gorosito, suscribe la cantidad de 3 (tres) acciones, que representan un capital de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil). Administración y Representación: a cargo de Pedro Erasmo Herrera, administración uso de la firma social y representación de la sociedad.
Secretaría, 09 de mayo 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 21.354 - $ 726,00 - 15/05/2018

* * *

El Juez de la Sala Unipersonal de la Cámara Única de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, Pcia. de La Rioja, Dra. María A. López, Secretaría "A", en autos Expte. N° 50101180000012068 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Saddi, María Ester - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Saddi, Ester del Valle, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de abril de 2018.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 21.355 - $ 70,00 - 15/05/2018

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única, Sala 2 - "Unipersonal" de la III° Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Ricardo Pablo Magaquián, en autos Expte. N° 30102180000011929 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Brizuela, María Hilda / Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. María Hilda Brizuela, D.N.I. N° 7.887.818, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de abril de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

Nº 21.356 - $ 73,00 - 15/05/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, de la Segunda Circunscripción Judicial, con

asiento en la ciudad de Chilecito, en "Expte. Nº 20202180000012448 - Año 2018 - Letra "O", caratulados: Ocampo Normando Daniel, Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Normando Daniel Ocampo, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.
Chilecito, 02 de mayo de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.357 - $ 270,00 - 15 al 22/05/2018

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 13.644 - Letra "S" - Año 2018, caratulados: "Sanatorio Rioja S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto, por el que se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 29 del 18/11/17, se eligió por unanimidad el nuevo directorio por dos ejercicios, designando como Director Titular y Presidente al Dr. Ricardo Daniel Zalazar con D.N.I. N° 17.544.406, como Director Titular y Vicepresidente al Dr. Enzo Thelisman Herrera Páez, con D.N.I. N° 6.718.138, como Director Titular y Vocal al Dr. Hugo Juan Rossi, D.N.I. 5.954.829 y Directores Suplentes a la Dra. Marta Zalazar, D.N.I. 22.714.466 y Dr. Jesús Páez con D.N.I. 7.994.387 quienes aceptaron sus cargos mediante Acta de Directorio N° 09/2017 del 01/12/2017, fijando domicilio especial en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.
La Rioja, 04 de mayo de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 21.358 - $ 380,00 - 15/05/2018

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala "V", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 10201160000007438 - Letra "O" - Año 2016, caratulados: "Ortiz Burgos, Domingo Julio - Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas a fines de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, Art. 2.340 del C.C. y C.
Secretaría, 26 de abril de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 21.359 - $ 80,00 - 15/05/2018

* * *

La Doctora Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara del Registro Público, en los autos Expte. Nº 13.645 - Letra "I" - Año 2018, caratulados: "INVERGOY S.A s/Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público se ha iniciado el trámite de inscripción de cambio de directorio de la sociedad "INVERGOY S.A.", acordados mediante Acta de Asamblea Ordinaria 42 del 19 de diciembre de 2016, habiendo quedado de la siguiente manera: Presidente: Gregorio Diego Antonio Zidar L.E. 5.407.604, Vicepresidente: Gregorio Zidar (hijo) D.N.I. 26.735.684, Director Suplente: Omar Daniel Rodeiro D.N.I. 16.894.419.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 21.360 - $ 230,00 - 15/05/2018

* * *

Por orden de la Dra. Silvana Noelia Lara, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 102001810000009438 - Letra "O" - Año 2018, caratulado: "Ontivero, Julia Carlota - Sucesión Ab Intestato" se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación de esta Circunscripción, cítese en sus domicilios reales a los herederos, legatarios y acreedores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días después de que se concluya la publicación de edictos.
La Rioja, 08 de mayo de 2018.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 21.361 - $ 78,00 - 15/05/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Compañía Minera Alto Rio Salado S.A." - Expte. N° 11 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Roberto II". Departamento de Catastro

Minero: La Rioja, 13 de octubre de 2017. Señor Director: Visto lo ordenando por fojas 18, y teniendo en cuenta la Disposición N° 270/2017, este Departamento procedió a Regraficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6909140.0 - Y=2488190.0) ubicada en el Departamento Vinchina esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 5 y 7 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1423 ha 4273.04 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=2487770.450 X=6909392.000 Y=2491529.220 X=6908023.920 Y=2491871.240 X=6908963.610 Y=2492810.940 X=6908621.590 Y=2491563.640 X=6905194.670 Y=2486865.180 X=6906904.770. Dejando sin efecto lo informado oportunamente en fojas 10. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6909140.0-2488190.0-13-10-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de marzo de 2018. Visto.... y Considerando.... La Directora de Minería Dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código. Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el termino de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El termino de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por el Dpto. de Geología Minera a fs. (22). Artículo 7°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez Directoral General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 21.297 - $ 1.500,00 - 27/04, 08 y 15/05/2018

* * *

Edicto de Mensura

Titular: “Zárate José Nicolás y Otros” - Expte. N° 92 - Letra “Z” - Año 2010. Denominado: “Los Dos Hermanos”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de agosto de 2017. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el Perito actuante, en fojas 240 a 243, en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera, y Memoria Descriptiva realizada por el Perito actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo, se informa que quedó graficada en el Departamento Sanagasta, con una superficie de 17 ha 4785,89 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3401539.310 X=6755996.012 Y=3401496.885 X=6756145.038 Y=3401445.995 X=6756317.065 Y=3401416.760 X=6756402.290 Y=3401393.605 X=6756537.260 Y=3401368.900 X=6756722.830 Y=3401546.800 X=6756869.410 Y=3401592.650 X=6756865.138 Y=3401595.629 X=6756761.140 Y=3401626.310 X=6756560.840 Y=3401697.700 X=6756361.680 Y=3401713.790 X=6756229.019 Y=3401636.360 X=6756112.640 Y=3401630.690 X=6756039.553. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de abril de 2018. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 3º) Emplazar al concesionario por el término de cinco (5) días siguientes al de su notificación, para que presente Pronto Despacho en la Secretaría de Medio Ambiente a los fines de obtener o no la aprobación de la DIA, y así poder darle continuidad en esta Dirección, debiendo presentar el concesionario copia de la nota con su respectivo cargo, bajo apercibimiento de declararle el abandono del mismo con pérdidas de los derechos y archivo de las actuaciones Art. 4 del C.P.M. Artículo 4°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, Catastro Minero, fecho, Resrvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez, Directora General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 21.322 - $ 1.115,00 - 08, 15 y 22/05/2018

* * *

Edicto de Mensura

Titular: “Milanese, Roberto y Otros” - Expte. N° 44 - Letra “M” - Año 1996. Denominado: “Aguamarina II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de febrero de 2018. Señora Directora: Este Departamento informa que vista la presentación de fojas 95 a 97, se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la Solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la Solicitud de Mensura; por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Pertenencia I) Y=2490632.1748 X=6923863.6392 Y=2491339.4195 X=6923744.1800 Y=2491174.5688 X=6922357.8118 Y=2490467.3350 X=6922477.2710 Pertenencia II) Y=2491339.4195 X=6923744.1800 Y=2492046.6640 X=6923624.7190 Y=2491881.8133 X=6922238.3508 Y=2491174.5688 X=6922357.8118 Pertenencia III) Y=2492046.6640 X=6923624.7190 Y=2492753.9086 X=6923505.2580 Y=2492589.0574 X=6922118.8899 Y=2491881.8133 X=6922238.3508 Pertenencia IV) Y=2492753.9087 X=6923505.2580 Y=2493461.1532 X=6923385.7970 Y=2493296.3022 X=6921999.4288 Y=2492589.0574 X=6922118.8899 Pertenencia V) Y=2493461.1532 X=6923385.7970 Y=2494168.3977 X=6923266.3359 Y=2494003.5469 X=6921879.9678 Y=2493296.3022 X=6921999.4288... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de marzo de 2018. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Providencia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2º) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Téngase por aprobado el Plan y Monto de Inversión del yacimiento denominado: “Aguamarina II” presentando por el concesionario, en virtud de lo informado por el Departamento de Economía Minera y de conformidad a lo establecido por el Art. 217 del Código de Minería. Déjase establecido que a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición comenzará a correr el plazo de cinco (5) años, para que se cumpla íntegramente con las inversiones estimada, pudiendo en cualquier momento introducirles modificaciones que no reduzcan la inversión prevista, dando cuenta de ello, previamente a esta Autoridad Minera. Artículo 4°) En cada uno de los dos (2) primeros años del plazo consignado en el punto anterior, el monto de la inversión no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 %) del total estimado. Artículo 5º) El concesionario deberá presentar a esta Autoridad Minera, dentro del plazo de tres (3) meses del vencimiento de cada uno de los cinco (5) periodos anuales consignados en el punto primero, una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las inversiones estimadas, bajo pena de caducidad a aplicarse por incumplimiento. Artículo 6°) Emplazar al concesionario por el término de cinco (5) días siguientes al de su notificación, para que presente Pronto Despacho en la Secretaría de Medio Ambiente a los fines de obtener o no la aprobación de la DIA, y así poder darle continuidad en esta Dirección, debiendo presentar el interesado copia de la nota con su respectivo cargo, bajo apercibimiento de declararle el abandono del mino con pérdidas de los derechos y archivos de las actuaciones Art. 4 del C.P.M. Artículo 7º) Atento el estado de autos, y la presentación que antecede a fs. (222/223) pase a la Dirección de Administración, a los efectos que tome nota del depósito efectuado. Fecho pase a Sección Padrones, para su informe. Artículo 8°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez, Directora General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.352 - $ 1.752,00 - 15, 22 y 29/05/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 15.05.2018 19:23:32

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00